

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimo de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Abril 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo la suspensión de 11 Concejales del Ayuntamiento de La Puebla, decretada por V. S. en 15 de Enero último, ha emitido el 4 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 11 Concejales del Ayuntamiento de La Puebla (Balears); y

Resultando que habiéndose presentado en el Gobierno de la provincia una denuncia, suscrita por varios vecinos de La Puebla, referente á abusos cometidos por el Ayuntamiento durante los dos últimos años, se instruyó expediente, del que aparece, entre otras cosas: que desde 1.º de Enero de

1896 se realizaron obras en el sitio denominado cauce de Torrente de San Miguel, ascendiendo su coste en una sola vez á más de 500 pesetas, verificándose, no sólo sin subasta, sino aprobándose después de realizadas y pagándose del capítulo de Imprevistos, no siendo urgentes, perentorias ni imprevistas; que en 29 de Febrero de 1896 percibió el Ayuntamiento de La Puebla de la Delegación de Hacienda, en concepto de intereses del 80 por 100 de Propios por catorce semestres, la cantidad de 21.744 pesetas 73 céntimos, de la cual resultan invertidas 10.326 pesetas 95 céntimos por dos nuevos depósitos en la Caja de dicha Delegación, y la restante cantidad de 11.417 pesetas 98 céntimos no resulta ingresada en la Caja municipal en su totalidad, puesto que no se acredita más que el ingreso de 10.126 pesetas 65 céntimos, quedando un remanente de 1.291 pesetas 33 céntimos sin ingreso ni aplicación; que por el Ayuntamiento se acordó en 10 de Octubre de 1897 declarar partidas fallidas sin formación de expediente á 120 vecinos, figurando entre ellos personas que cuentan con bienes propios, y no se justifica tal declaración; que á los contratistas de las obras municipales no se les ha exigido el pago de las cantidades pactadas por mora en que han incurrido; y, finalmente, que el apoderado del Ayuntamiento, D. Lorenzo Barceló, no tiene prestada fianza de ninguna clase, y el Recaudador y Depositario de consumos la tienen prestada mediante escritura privada:

Resultando que el Gobernador civil de Balears acordó en 15 de Enero último, como consecuencia de los hechos expuestos, suspender en sus cargos de Alcalde, Tenientes y Concejales respectivamente, del Ayuntamiento de La Puebla, á D. Lorenzo

Bennasar y Bisquerra, D. Antonio Serra y Seguí, D. Antonio Serra y Serra, D. Pedro José Barceló y Pons, D. Juan Cladera y Crispi, D. Juan Comas y Pons, D. Rafael Socias y Socias, D. Juan Cladera y Comas, D. Juan Copó y Buadas, D. Rafael Serra y Torrandell y D. Gabriel Aguiló y Cortés, nombrando otros tantos para sustituirlos con el carácter de interinos:

Resultando que el Gobernador, al remitir el expediente propone se confirme la suspensión y se pasen los antecedentes á los Tribunales, y la Subsecretaría de ese Ministerio muestra su acuerdo con esta proposición:

Considerando que el primero de los hechos relacionados, ó sea el de las obras efectuadas por administración, en cantidad superior á 500 pesetas, satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos, constituye una infracción del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y numerosas disposiciones que rigen esta materia:

Considerando que la falta de justificación de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento por los intereses del 80 por 100 de Propios puede ser constitutiva de delito:

Considerando que la declaración de partidas fallidas sin formación de expediente, así como que el apoderado del Ayuntamiento no tenga prestada fianza, ni lo esté en forma debida la constituida por el Recaudador y Depositario de Consumos, revela un abandono y negligencia grande en la gestión de los intereses municipales, que también pueden ser constitutivos de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de La Puebla, acordada por el Gobernador de Baleares, y que se pase el expediente á los Tribunales de justicia para que depuren las responsabilidades que del mismo pudieran deducirse.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador civil de Baleares.

(Gaceta 14 Febrero 1898)

SECCION TERCERA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El día 1.º de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación provincial, se reunirá esta Junta en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la ley de 26 de Junio de 1890, para dar cuenta por orden alfabético de Ayuntamientos, de las listas recibidas, aprobar las que no sean objeto de reclamación y oír las que se formulen en el acto.

Con anticipación me veo precisado á advertir, para que las Juntas municipales procedan con la debida actividad y señaladamente los Alcaldes no consientan dilación alguna, que la Junta provincial, que tengo la honra de presidir, se halla dispuesta, con arreglo á los artículos 20, 95 y 98 de la expresada ley á exigir inexorablemente las responsabilidades en que se incurra con motivo de la prestación de los servicios importantísimos relacionados con la rectificación del Censo electoral.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Zaragoza 21 de Abril de 1898.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales de la Universidad Central, la cátedra de Anatomía comparada, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante, los Catedráticos numerarios de Institutos con más de tres años de antigüedad en el cargo, los Auxiliares de la Facultad con derecho reconocido al concurso y los Ayudantes á quienes designa el Real decreto de 30 de Julio de 1897. Unos y otros deberán justificar hallarse en posesión de sus respectivos títulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

OFICINAS DE LA CENTRAL

Subasta núm. 90, correspondiente á los préstamos vencidos en esta oficina hasta el día 30 de Abril de 1897, que se venderán en pública subasta el domingo 22 de Mayo próximo en la Sala de almonedas de este Establecimiento, plazuela del Reino, número 5, bajo, y hora de las **nueve y media** de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. Pesetas.
58.897	Veintiocho y media varas de paño seda negro, dos sábanas, cinco fundas almohada, otra id. almohadón de hilo.....	89
59.417	Una sortija con un diamante, otra id. con una perla, de oro; dos tenedores y una cuchara de plata.....	18
59.482	Dos sábanas de hilo.....	11
59.964	Una aguja y un par de pendientes con diamantes, un medallón, de oro; un cubierto de plata.....	45
60.376	Un reloj cilindro, una cadena larga, de oro.....	100
60.449	Un reloj remontoir, áncora, de oro.....	82
61.041	Un aderezo compuesto de pulsera, aguja y pendientes con diamantes, otro par y un medallón con cadena, otro par y una aguja con piedras encarnadas, un reloj áncora con cadena y aguja, de oro.....	293
61.129	Un reloj remontoir, áncora, otro id. áncora, un pasador, una pulsera y una aguja con diamantes, de oro.....	235
61.315	Cinco sábanas de hilo.....	24
61.346	Tres pares de pendientes y dos agujas de oro.....	41
61.535	Un par de pendientes con diamantes, una cruz, de oro; una cadena de plata dorada.....	36
62.029	Una cadena con medallón, de oro.....	118
64.216	Una sortija con un diamante, otra id. con piedra morada y un par de pendientes, de oro.....	29
64.356	Una colcha y un almohadón de damasco seda encarnada.....	35
65.191	Una colcha damasco seda encarnada.....	47
65.933	Dos cubiertos y una cucharita de plata.....	35
66.588	Un mantel y doce servilletas.....	10
67.259	Un reloj cilindro, una cadena con aguja, de oro; tres cubiertos de plata.....	135
67.848	Dos crucifijos y dos relicarios de plata, tres relojes antiguos de id., (uno de ellos de repetición) y (otro de ellos esmaltado).....	47
67.869	Un reloj remontoir áncora, de plata.....	24
68.577	Tres sábanas, cuatro camisas para hombre, cuatro id. para mujer, tres camisas, un mantel, doce servilletas, de hilo; un refajo, un pantalón, de algodón; dos camisetas de lana, un reloj de plata, de una tapa.....	53
68.656	Dos sábanas, una funda almohadón, de hilo (en corte).....	12
69.276	Un par de pendientes con chispas, un reloj cilindro, dos sortijas, de oro; un cazo, un par de pendientes, de plata; cuatro cuchillos cabos de id.....	82
69.387	Un reloj áncora de oro.....	59
69.406	Un par de pendientes y una cruz con cadenita, de oro.....	12
69.788	Una petaca de plata.....	10
70.131	Un par de pendientes con diamantes sobre plata.....	59
70.633	Once enaguas, un refajo de algodón, ocho camisas para hombre.....	30

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
71.161	Cinco sábanas de hilo, una íd. de algodón, ocho fundas de almohadón, cuatro íd. de almohada, ocho manteles, treinta y nueve servilletas, diez y ocho íd. pequeñas, veintiuna toallas, dos colchas de algodón de punto gancho, dos tapices, dos cortinas, tres paños, tres camisas, un pañuelo de seda.....	135
71.511	Una colcha damasco seda encarnada.....	60
71.657	Una sábana, dos fundas de almohadón, de hilo bordadas, un pañuelo crespón negro, bordado en colores.....	41
71.789	Dos colchones de tela adamascada.....	18
72.053	Seis sábanas de hilo y un par de pendientes de oro.....	30
72.221	Una sábana, una funda de almohadón, de hilo; un tarjetero de hueso.....	10
72.460	Una sábana, una enagua, dos pañuelos de algodón; una mantilla de seda...	7
73.068	Dos relojes, una cadena larga, unos lentes, de oro; tres cubiertos de plata...	225
73.389	Un reloj áncora de plata.....	18
73.424	Un reloj remontoir de oro.....	145
74.025	Una cadena de oro para reloj (el pasador falso).....	81
74.033	Dos cubiertos de plata.....	30
74.103	Un par de pendientes de oro con diamantes, dos cubiertos de plata.....	47
74.205	Cinco cubiertos, diez cucharitas, cuatro tenerdocitos, unas pinzas, un pasador, un colador, una arandela, un palillero, una escribanía, dos cigarreras, un platillo, un pie de íd., una imagen del Pilar, un jarrón, un apagador, cuatro cuchillos de plata.....	235
74.207	Una sortija, dos botones, un colgante, una aguja, tres alfileres, dos sortijas, dos gemelos, una pulsera con brillantes, un alfiler con un diamante, tres sortijas con chispas, todo de oro.....	1.464
74.210	Dos pulseras con brillantes, tres botones, una sortija, un par de aretes, una aguja, una cruz con diamantes (falta uno), dos cadenas, cuatro relojes, dos pares de pendientes, dos agujas, seis sortijas, una pulsera, dos colgantes con agatas, un pasador, una sortija, dos aretes con chispas, todo de oro, un tarjetero, una caja de plata, otra íd. de venturina.....	1.054
74.706	Un reloj esmaltado, una cadena con aguja, una sortija con un brillante, un par de aretes con diamantes y rubies de oro.....	382
83.090	Un reloj remontoir de plata, para señora.....	11
74.798	Un mantón de Manila blanco bordado, una mantilla.....	118
74.915	Un mantón de Manila blanco, otro íd. íd. en colores, otro íd. amarillo, bordado.	410
74.916	Una pulsera con nueve brillantes, otra íd. con cinco íd., un par de aretes con diez íd. y un záfiro cada uno, de oro.....	732
74.946	Un cubierto de plata.....	17
75.423	Seis sábanas de hilo.....	30
75.525	Un collar con piedras falsas y perlas también falsas, una aguja con íd., un tarjetero de hueso.....	12
75.867	Seis lazos con colgantes de plata dorada, un joyerito de íd. filigrana, una caja, un reloj y seis medallas de íd. blancas.....	59
75.876	Dos sábanas de hilo y una colcha de algodón.....	12
75.968	Un colchón tela alistada.....	18
76.085	Veinte cubiertos, un cucharón, un cazo, seis cuchillos de plata.....	293
76.263	Cuatro ternas damasco seda amarillo.....	36
76.841	Seis cubiertos, un cucharón, una pulsera de plata; un rosario engarce de ídem, dos cuchillos cabos de íd., cuatro sortijas, un par de aretes, una cruz y una aguja de oro.....	105
76.980	Cinco cubiertos (falta una púa), una caja, un rosario, un devocionario, de plata.....	94
77.022	Un reloj remontoir de oro.....	117
77.310	Doce cubiertos de plata.....	174
77.311	Seis cubiertos de plata.....	81
77.312	Siete cubiertos de plata.....	93
77.313	Una salvilla de plata.....	185
77.315	Cinco botones, una cruz con diamantes, un reloj de oro.....	116
77.316	Una cadena con medallón de oro.....	116

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. Pesetas.
77.407	Un mantón de Manila blanco, bordado en colores.....	35
77.636	Dos cubiertos de plata.....	24
79.059	Doscientas ochenta monedas de diferentes clases, antiguas y modernas de plata.....	352
77.646	Dos sábanas de hilo.....	6
77.766	Seis cubiertos de plata.....	70
77.879	Un pañuelo de raso, otro id. de lana, una saya de indiana.....	7
78.153	Cuatro sábanas de hilo.....	18
78.154	Un reloj remontoir áncora, de oro.....	118
78.207	Un reloj remontoir de acero.....	12
78.226	Dos sortijas de oro.....	10
78.562	Un pañuelo de crespón negro, bordado en colores.....	14
79.034	Un cubierto de plata.....	15
79.036	Un reloj áncora con cadena, de oro; una escribanía y una escalfeta de plata.	225
79.042	Treinta y seis tenedores, veintitres cucharas, tres cucharones, un cazo, de plata; dos botones con un brillante cada uno, una pulsera y una aguja con diamantes, de oro.....	703
79.061	Ocho cubiertos, once cucharitas, diez y ocho cuchillos, dos juegos para trinchar, de plata.....	176
79.091	Un cubierto de plata.....	15
79.105	Un gabán para señora, dos sábanas, un mantel, dos servilletas.....	12
79.141	Dos sábanas, dos fundas almohadón, un mantel, seis servilletas, seis fundas almohada, de hilo; cuatro colchas de algodón, una falda, un mantón de merino, otro id. de crespón negro bordado.....	60
79.146	Un reloj remontoir de acero.....	6
79.175	Tres sábanas de hilo, otra id. y dos manteles de algodón.....	24
79.182	Una medalla con chispas y cadenita de oro.....	47
79.257	Un cuadro copia pintado al óleo, representando el Ecce-Homo.....	18
79.288	Un piano vertical, fabricante «Bouseller».....	210
79.301	Tres sábanas de hilo.....	12
79.326	Doce cubiertos de plata.....	146
79.334	Un cucharón de plata.....	14
79.356	Una sortija con un brillantito, un collar con piedras moradas.....	47
79.365	Once cucharitas de plata.....	30
79.371	Un par de aretes de oro, con diamantes, un reloj de acero.....	30
79.402	Una pulsera, una aguja con retrato de oro, doce cucharitas, dos cacitos, pala, tenedor, aguja, calentador, punzón, de plata; cuatro agujas con piedras blancas, una cruz con id. id.....	146
79.403	Veintitrés pañuelos blancos.....	12
79.442	Un cubierto de plata.....	12
79.449	Tres relicarios, un par de pendientes con mosaicos, un lapicero-pluma de plata.....	20
79.489	Una sábana de hilo.....	4
79.497	Un pañuelo crespón negro.....	5
79.504	Un par de pendientes, pulsera y aguja de oro.....	41
79.505	Un reloj remontoir oro, con calendario.....	203
79.527	Dos pulseras, un rosario, de plata; un collar y dos agujas con piedras blancas.	18
79.530	Un reloj remontoir de oro.....	70
79.542	Un mantel y once servilletas.....	7
79.577	Cuatro cubiertos de plata.....	47
79.578	Dos mantillas de blonda, dos id. de seda.....	104
79.582	Tres botones de oro, con un brillante cada uno.....	349
79.585	Una bandeja cincelada, otra id. lisa con pie, diez cubiertos diferentes, dos cucharones, cinco marcelinas, tres platos, una salvilla, un especiero, cuatro cubiertos de plata.....	813
79.605	Once varas merino, siete id. seda, una falda merino, una sortija de oro; un rosario de plata.....	36
79.635	Un alfiler de oro con un brillante.....	203
79.643	Un cubierto de plata.....	14

NÚMERO del préstamo	GARANTIAS.	TIPO de subasta.
		Pesetas.
79.659	Un crucifijo, tres cabos de cruz, dos piezas más de plata.....	14
79.670	Dos sábanas de hilo.....	12
79.672	Un cubierto de plata.....	12
79.689	Un reloj y cadena de oro.....	47
79.733	Una sortija de oro, con dos brillantes y una esmeralda.....	145
79.776	Un cubierto y un bolsillo de plata.....	18
79.808	Un reloj de plata dorada.....	12

Zaragoza 22 de Abril de 1898.—El Contador, *Pablo Montañés*.—V.º B.º—El Vocal de turno, *Angel G. de Carrascón*.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.
 La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.
 No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.
 El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
 El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

D. Delfin Azara, Secretario del Ayuntamiento de Farlete:

Certifico: Que al folio 3 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada á la letra dice así:

«Al margen.—D. Antonio Calvo, Alcalde Presidente, D. Santiago Alfranca, D. Escolástico Soteto, D. Joaquín Fustero, D. Juan Anoro.—Asociados: D. Waldo Duarte, D. Mariano Lecina, D. Pascual Fustero, D. Julián Alfranca, D. Valero Orduña.

En el centro.—En Farlete á 17 de Abril de 1898: Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calvo, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878; y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 1899, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 3.430 pesetas 20 céntimos, y los gastos en la de 7.303 pesetas 24 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 3.873 pe-

setas 4 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:
 1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 1899, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
		Pesetas	Pesetas	Kilograms.	Pesetas
Leña.....	Kilogr.º	0'04	0'004	611.206	2.444'82
Paja.....	Id.	0'04	0'004	357.055	1.428'22
<i>Total.....</i>					3.873'04

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, refiriendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre) á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de

1890, se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Antonio Calvo.—Santiago Alfranca.—Escolástico Sodeto.—Joaquín Fustero.—Waldo Duarte.—Mariano Leciñena.—Pascual Fustero.—Julían Alfranca.—Valero Orduña.—De orden del Sr. Concejal D. Juan Anoro que no sabe firmar, Delfin Azara, Secretario.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por la Alcaldía, en Farlete á 18 de Abril de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Calvo.—Delfin Azara, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, durante el año económico de 1898-99, el Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos durante los tres años económicos más próximos, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya primera subasta tendrá lugar el día 29 del actual, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, á las diez de la mañana; de no producir resultado se celebrará una segunda el día 8 de Mayo próximo á la misma hora, y si tampoco ésta ofreciese resultado, se celebrará una tercera en el día 18 del propio mes, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, sirviendo el arriendo solamente por un año. Alforque 18 de Abril de 1898.—El Alcalde ejerciente, José Pinós.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, este Ayuntamiento, asociado de la Junta municipal, tiene acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumos, cereales y sal, así como los alcoholes, por el tiempo de tres años, que serán para 1898-99, el 1899 el 1900 y el 1900 al 1901. Siendo la primera subasta el día 30 del corriente, á las diez de su mañana. Si esta primera subasta fuese negativa, se celebrará otra en seguida por las dos terceras partes, y por un año solamente, señalándose al efecto el día 10 de Mayo, á la misma hora. Si también resultase negativa esta segunda, se subastarán los grupos de líquidos y carnes, celebrándose tres subastas, que tendrán lugar los días 18 y 23 de Mayo y 5 de Junio respectivamente, y á las mismas horas, todo con arreglo al pliego de condiciones.

Vera 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta localidad han acordado proceder al arriendo á venta libre de las especies de consumos, por el tiempo de uno á tres años, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial el día

1.º de Mayo, de diez á doce de su mañana; no habiendo licitador, se procederá á segunda subasta el día 12; y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, cuyas subastas tendrán lugar el 23 de Mayo, 4 y 15 de Junio próximos, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Frasco 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Santiago García.

El Ayuntamiento de este pueblo, que tengo la honra de presidir, en vista de haber sido interceptado por varios vecinos de esta localidad y hacendados forasteros, el paso cabañal de carácter local que de Este á Oeste atraviesa este término municipal, y haciendo uso de las facultades que le confiere el vigente reglamento de la asociación general de ganaderos de 13 de Agosto de 1892; en sesión extraordinaria celebrada por el mismo en el día de ayer, ha acordado proceder á verificar el deslinde, rectificación y amojonamiento de dicho paso.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de quien corresponda.

Talamantes 17 de Abril de 1898.—El Alcalde Presidente, Clemente Chueca.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público, por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes:

La matrícula industrial para el ejercicio de 1898-99.

El padrón de cédulas personales para el mismo ejercicio.

Los Fayos 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Eugenio Navarro.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público, por 15 días las liquidaciones del ejercicio finado del presupuesto de 1896-97 y el presupuesto adicional y refundido para el 1897-98.

Las Pedrosas 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, P. O., Juan P. Simón.

La matrícula industrial para el ejercicio de 1898 á 1899 y el padrón de cédulas personales, para el propio año económico, se hallan expuestos al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de instrucción.

Calatorao 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Rosel.

En esta Secretaría municipal, y por tiempo de 15 días, contados desde el de la fecha, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes con el fin de que todas las personas en ellos interesadas puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean asistirles:

Padrón de cédulas personales para el año 1898 á 1899.

Matrícula industrial para dicho ejercicio. Murillo de Gállego 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel Jordán.

El padrón de cédulas personales de este pueblo y matrícula industrial, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término legal.

Pastriz 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Joaquín San Clemente.

La plaza de Recaudador de impuestos municipales de este pueblo, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, pudiendo los que quieran aspirar á ella dirigir sus solicitudes por término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio, y la cual será adjudicada bajo el pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamayor 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Tomás Mayoral.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Reinoso y Muñoz de Velasco, hijo de D. Rafael y D.^a Dolores, natural de Burgos, de 33 años de edad, casado, empleado, cesante, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se persone en las Cárceles de esta ciudad á extinguir la condena de seis meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta por sentencia dictada en causa sobre disparo de arma de fuego; y se le apercibe que si no comparece dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, dispongan la busca y captura del penado Vicente Reinoso Muñoz de Velasco, y caso de ser habido, ordenen su traslación á las Cárceles de esta ciudad, con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 18 de Abril de 1898.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en causa sobre hurto de un reloj, se cita á Cayetano Benaque Abad, vecino de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, número

62, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 19 de Abril de 1898.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal seguida en este Juzgado contra Mariano Martínez sobre hurto, he acordado la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca siguiente:

La mitad de la cuarta parte proindivisa de una casa, sita en Tabuena, calle de San Juan, número 34, compuesta dicha cuarta parte de una cocina en el piso firme, dos salas en el piso principal, una cuadra y un trozo de corral; y confronta toda la casa, por su derecha entrando con la de los herederos de Liboria Chueca, por su izquierda con la de Antonio Cuartero, y por su espalda con la de Bartolomé Cuartero; se vende por 255 pesetas.

Y para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 9 de Mayo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que se subasta: los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad por que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que lo referente á títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Borja á 15 de Abril de 1898.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

JUZGADOS MUNICIPALES

Campillo

D. Juan Julián, Juez municipal de Campillo:

Hace saber: Que para pago de 150 pesetas, más las costas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra Feliciano y Francisca Alonso, se saca en pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes:

1.^a Un campo, sito en el Villar, término municipal de este pueblo, de una yugada; linda al N. con Feliciano Alonso, al S. con herederos de Bibiana Pérez, al E. con herederos de Alejandro Coblas y al O. con Ramón Gotor: valorada en 275 pesetas.

2.^a Un plantado de viña, sito en el Tejar, término municipal de este pueblo; linda al N. y S. con viuda de Antonio Pérez, al E. con senda y al O. con paso de ganados: valorada en 75 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar por las dos terceras partes de su valor; en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 2 de Mayo próximo, á las tres de la tarde.

Campillo 19 de Abril de 1898.—Juan Julián.—D. S. O., Gerardo Arnal, Secretario.